



COMUNICADO No 19

Santa Marta, 28 de mayo de 2020

DE: DIRECTOR DE COBERTURA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTALES.

ASUNTO: Acciones a desarrollar para alcance de Matrícula Proyectada 2020

Desde la secretaria de Educación se viene realizando un seguimiento permanente al proceso de matrícula en todas sus etapas. En esta tarea hemos registrado y monitoreado el avance en el reporte de la matrícula para la vigencia fiscal de 2020 incluyendo la población adulta y en edad escolar.

Como parte del seguimiento que adelanta el área de cobertura al reporte de la información de matrícula con corte a mayo de 2020, se han identificado que existen unas Instituciones Educativas que a la fecha no superan la meta de matrícula proyectada.

Por tal motivo se les solicita realizar las acciones pertinentes que conlleven a lograr las metas establecidas para cada Institución.

Para este fin se tienen identificadas unas estrategias que se deben poner en marcha:

Auditorías Internas: Revisar los listados del reporte de matrículas del SIMAT en cada sede y actualizar la documentación de los estudiantes. Se deben matricular los estudiantes que se les está prestando el servicio y no aparecen en el SIMAT.

Búsquedas activas de niñas, niños y adolescentes que están por fuera del sistema de atención en educación.

Adultos Menores de 14: Alumnos matriculados vigencia 2020 en modelos de adultos con menos de 14 años, lo cual contradice lo conceptuado en el Decreto 1075 de 2015.

Alumnos en estados diferentes de matriculados.

Es de recordarles que está reglamentado en los artículos 1°, 4° y 5° del Decreto 1526 de 2002 y los artículos 6° (numeral 6.1.2) y 7° (numerales 7.10 y 7.12) de la Ley 715 de 2001, y el artículo 4° de la Resolución 0247 de 2017, donde se establece que las entidades territoriales certificadas, los municipios y las instituciones educativas son responsables de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción y del reporte información de calidad en el Sistema implementado por el Ministerio de Educación para tal propósito, principalmente en las Instituciones educativas que es donde se reciben las matrículas con la documentación de los estudiantes y que cada Rector tiene un Usuario asignado para registrar cualquier tipo de novedad en el Sistema de Información implementado para tal (SIMAT).



COMUNICADO No 19

Santa Marta, 28 de mayo de 2020

Resolución 07797 de 2015, Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Agradecemos el esfuerzo y el compromiso para cumplir con las directrices y recomendaciones desde la Entidad Territorial.

Atentamente,

LUIS MIGUEL JIMENEZ CAÑAS

Profesional Especializado de Cobertura E

Revisó: Marco Mejía Alvear
Profesional Universitario